Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE TORRALBA DE OROPESA

La Alcaldía-Presidencia, en resolución del día 2 de julio, ha resuelto:

"Una vez celebradas las elecciones locales y constituido el nuevo Ayuntamiento, y con el objeto de dotar de una mayor celeridad y eficacia a la actuación municipal, esta Alcaldía, en uso de las facultades que le confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en la nueva redacción dada a la misma por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y demás legislación concordante, considera necesario proceder al establecimiento de un régimen de delegaciones de competencias de carácter especial a favor de diferentes Concejales.

Considerando que de conformidad con la legislación a la que se ha hecho referencia anteriormente, esta Alcaldía puede delegar el ejercicio de sus atribuciones siempre y cuando no se encuentren dentro de los supuestos previstos por el artículo 21.3 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción actual, y por el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, en los que se regulan las competencias que no pueden ser objeto de delegación.

Por todo ello, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que legalmente tengo conferidas, resuelve:

Primero: Efectuar a favor del Concejal don Juan José Díaz Nava, una delegación específica de atribuciones para la gestión de los asuntos relacionados con el servicio de cultura, deportes y tiempo libre.

El alcance de las funciones de esta delegación se circunscribe al estudio, propuesta y ejecución en relación con los asuntos relacionados con los ámbitos señalados anteriormente, no incluyendo ninguna facultad resolutoria.

Segundo: Efectuar a favor del Concejal don Juan José Díaz Nava, una delegación específica de atribuciones para la gestión de los asuntos relacionados con el servicio de Infraestructuras y urbanismo.

El alcance de las funciones de esta delegación se circunscribe al estudio, propuesta y ejecución en relación con los asuntos relacionados con los ámbitos señalados anteriormente, no incluyendo ninguna facultad resolutoria.

Tercero: Las atribuciones delegadas se deberán ejercer en los términos y dentro de los límites de ésta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por sus titulares en otro órgano o concejal.

Cuarto: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, estas delegaciones tendrán efecto desde el día siguiente a la fecha de notificación de este Decreto a los Concejales afectados, y serán de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de avocación de esta Alcaldía.

En caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento de los Concejales delegados, esta Alcaldía asumirá, directa y automáticamente, las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de avocación en base a la presente resolución, sin necesidad de una nueva resolución expresa en este sentido.

Quinto: Notificar esta resolución a los Concejales afectados, entendiéndose aceptada la competencia delegada de forma tácita, si dentro del plazo de las veinticuatro horas siguientes no se manifiesta nada en contra o se hace uso de la delegación.

Séptimo: Dar cuenta al pleno de esta resolución en la primera sesión que tenga lugar, y publicar su texto en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 44.2 del texto legal antes citado."

Torralba de Oropesa, 12 de julio de 2019.–El Alcalde, Jesús Sánchez Moreno.

N.º I.-3695

Código de verificación: **2019.00003695**
Puede realizar la verificación del documento en **http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp**